



VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 343/2011 de fecha 11 de agosto de 2011.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"

En Arica, a 25 de agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7 representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula de identidad y rol único tributario N° 6.955.573-k, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2 representado por su Director Regional, don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.211.802-7, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y



Parinacota con fecha **11 de Agosto de 2011**, según **Certificado N° 343/2011** emitido por su Secretario Ejecutivo; El Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Segunda Etapa del proyecto, en su etapa de ejecución, denominado **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA"**, Código BIP 30102197-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, contratación y ejecución de la ejecución.

SEGUNDO: El proyecto en su Primera Etapa contempla la construcción de dos canchas de césped sintético en 14.704m², en un recinto de 32.704 m². Se construirán 1.839 m² de cierres perimetrales para las canchas, con 137 m² de pintura anticorrosiva y pintura blanca; 4 arcos de futbol con sus respectivas mallas. Todo lo anterior con un financiamiento 100% sectorial.

En la Segunda Etapa, contempla la pavimentación de 11.273 m² con adoquín prefabricado de hormigón para sellar las superficies de tierra; 1.215 ml de solerillas tipo c; jardineras con 50 especies herbáceas y 151 m³ de tierra de hoja. Toda esta segunda Etapa, con un financiamiento 100% FNDR.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total de la Segunda Etapa del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 242.304.-** (doscientos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30102197-0, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), del FNDR año 2011.
 - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 72.691.-** (setenta y dos millones seiscientos noventa y un mil pesos), del FNDR año 2011.
 - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 169.613.-** (ciento sesenta y nueve millones setecientos trece mil pesos), saldo por invertir.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandate no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Documentos que forman parte del Estados de Pago:
 - (a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
 - (b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. Gral. Velásquez N° 1775.
 - (c) Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Técnica de la Obra del Proyecto y con timbre de la Unidad Técnica el que deberá incluir el avance porcentual del mismo.
 - (d) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito a la ejecución del proyecto.
 - (e) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.



(f) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- ↳ Copia de la publicación del llamado a licitación.
- ↳ Acta de Apertura de la Propuesta.
- ↳ Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
- ↳ Resolución que acepta, adjudica y contrata oferta
- ↳ Original y fotocopia de las Boletas de garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tomadas en un banco de la plaza, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno, Regional.

- b) Documentación que forma parte del expediente del proyecto:
- (a) Resolución que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas.
 - (b) Resolución que Acepta Oferta, Adjudica y Contrata.
 - (d) Acta de Entrega de Terreno.
 - (e) Fotografía del letrero de obras reglamentado por el Gobierno Regional.
 - (f) Nómina de trabajadores, RUT, especialidad y cargo.
 - (g) Acta de Recepción Definitiva del Contrato.
 - (h) Informe de Termino de Proyectos (ITP).

QUINTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de la ejecución y estados de Pago que presente la empresa consultora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

OCTAVO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de éste.



NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución del proyecto, aportando el Inspector Fiscal y la comisión revisora, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

UNDECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DUODÉCIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO ESTEBAN ALVARADO, ARICA**", Código BIP 30102197-0., cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la liquidación del contrato de la ejecución u otro documento que da por terminado el presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO QUINTO: En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del Contratista, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO SEXTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de don **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N°18 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio, las que no se insertan por ser conocidas de las partes..

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ**, DIRECTOR SERVIU, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Posee una firma ilegible) RBB/HDF/CCS."

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

- a) Financiar el monto total de la Segunda Etapa del proyecto que se va a ejecutar, incluidos los gastos administrativos, el que no podrá exceder de **M\$ 242.304.-** (doscientos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30102197-0, ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:
 - Asignación 001 Gastos Administrativos **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), del FNDR año 2011.



- Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 72.691.-** (setenta y dos millones seiscientos noventa y un mil pesos), del FNDR año 2011.
 - Asignación 004 Obras Civiles **M\$ 169.613.-** (ciento sesenta y nueve millones setecientos trece mil pesos), saldo por invertir.
- b) Proveer oportunamente los fondos necesarios a la Unidad Técnica para solventar los Gastos Administrativos que demande la supervisión del presente proyecto, los que no podrán exceder de **M\$ 1.000.-** (un millón de pesos), y sólo podrán ser invertidos en las partidas previamente acordadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante. Asimismo, el mandante no asumirá el financiamiento de gastos administrativos u otros ítems que no se encuentren contemplados en el proyecto aprobado.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



HBF/rdo

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. DACOG
3. Archivo Jco.
4. Oficina de partes

